



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 05 DEL 12 DE JUNIO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERA-ARAUCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y
CONVENIOS"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 30 de Julio de 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

70



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 05 DEL 12 DE JUNIO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 05 DEL 12 DE JUNIO DE 2019 "POR
EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERA-ARAUCA, PARA
CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibidem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 06 DE JUNIO DE 2019
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 06 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 12 DE JUNIO DE 2019

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERA-ARAUCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución de Política de Colombia; Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 13 de Junio de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Proyecto de Acuerdo Municipal N° 012 de 2019
 - b. Exposición de Motivos.
 - c. Certificación de debates
 - d. Sanción de Acuerdo N° 05 de 2019
 - e. Constancia de publicación de Acuerdo
 - f. Memorando No. 247 de 2019, en un folio útil, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 05 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 30 de Julio de 2019.

EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Área Jurídica Departamental

CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Judicante Área Jurídica Departamental



MEMORANDO No. 247 DE 2019

Dr. Carlos

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 24 de julio de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador Jurídico Departamental y Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 05 de 12 de junio de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVENA-ARAUCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 339 de fecha 17 de junio de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Título, considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmado por el Alcalde Municipal.
- Se evidencia que el Acuerdo Municipal fue debatido en sus dos debates reglamentarios ordinarios celebrados en días diferentes el 6 Y 12 de junio de 2019, respectivamente.
- Presenta Informe Secretarial que el Acuerdo Municipal se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno el día 12 de marzo de 2019 y pasa al despacho del señor Alcalde para fines pertinentes.
- Presenta constancia firmada por el Alcalde Municipal que el Acuerdo Municipal se sanciona el día 13 de junio de 2019 por encontrarse ajustado a la Ley.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Cindy C.
29-07-19
10:40 a.m.



Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."***, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

Elkin Vladimir Acosta Velásquez
ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó, digitó y revisó: Ángel Arnoby Arenas

ACUERDO N°05
(12 de junio 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA, ARAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las conferidas en la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3 consagra, que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los casos tales como *"Contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación, compra y venta de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones (...)"*

~~Que~~ Que los numerales 3 y 9 del artículo 315 ibídem señalan que entre otras atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y ordenar los gastos de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto.

Que, la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994, donde además de las funciones que señala la constitución y la ley, establece que son atribuciones de los concejos "3. *Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiera autorización previa del concejo.*"

Que, dada la circunstancia se requiere la continuidad de algunas políticas y proyectos especialmente aquellos de orden nacional y a los cuales se le gestionaron y asignaron recursos y para efectos de no causar traumatismos en la prestación de los servicios del Municipio.

Que, se hace necesario conceder autorización al Alcalde de Saravena para realizar convenios

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Saravena hasta el 31 de Julio de 2019 para celebrar contratos y convenios con las diferentes Entidades Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales de Carácter Oficial, Privado o sin Ánimo de lucro, con el fin de Desarrollar los Programas, Planes

y Proyectos que demanden el Progreso del Municipio Local, acorde con el Plan Estratégico de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Municipio de Saravena "CON FIRMEZA, PROSPERIDAD Y SEGURIDAD... SARAVERA INCLUYENTE 2016-2019"

PARÁGRAFO: El alcalde deberá solicitar autorización expresa al concejo municipal para contratar en los siguientes casos:

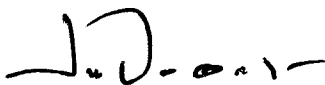
- Contratos de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes e inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
- Concesiones
- Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: el Alcalde Municipal deberá presentar un informe detallado de manera verbal y/o escrito sobre las facultades otorgadas con el presente acuerdo, durante los diez (10) primeros días del periodo ordinario de sesiones previo al vencimiento de esta facultad

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

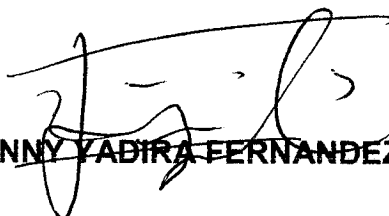
Dado en Saravena Arauca, a los doce días (12) días del mes de junio de 2019

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



LUIS FERNANDO GONZALES URREGO

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 12 del 4 de junio de 2019 " **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVENA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS**" Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 6 de junio de 2019

Segundo debate: 12 de junio de 2019


LUIS FERNANDO GONZALES URREGO


FANNY YADIRA FERNANDEZ T



TRD.100.35.04

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo Nº 05 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERA – ARAUCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS", fue sancionado el día 13 de Junio de 2019 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día 13 de Junio de 2019.

Dado en Saravena, Arauca a los 13 días del mes de Junio de 2019.

Con sentimientos de aprecio y gratitud,

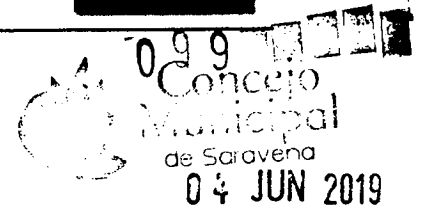

YECID LOZANO FERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Proyectó y Digitó	Diana Carolina Burgos Acuña Secretaria Privada del Despacho	
Revisó	Judith Mora Asesora Jurídica	
Publicó	Oscar Camilo Cañas Ramírez Técnico Administrativo del Área de Informática	



TRD.100.35.19

**PROYECTO DE ACUERDO N° 12
(4 DE JUNIO DE 2019)**



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERENA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERENA, ARAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las conferidas en la ley 136 de 1994, y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3 consagra, que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los casos tales como *"Contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación, compra y venta de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones (...)"*

Que los numerales 3 y 9 del artículo 315 ibídem señalan que entre otras atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y ordenar los gastos de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto.

Que, la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994, donde además de las funciones que señala la constitución y la ley, establece que son atribuciones de los concejos *"3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiera autorización previa del concejo."*

Que, dada la circunstancia se requiere la continuidad de algunas políticas y proyectos especialmente aquellos de orden nacional y a los cuales se le gestionaron y asignaron recursos y para efectos de no causar traumatismos en la prestación de los servicios del Municipio.

Que, se hace necesario conceder autorización al Alcalde de Saravena para realizar convenios

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Saravena hasta el 31 de diciembre de 2019, para celebrar contratos y convenios con las Entidades Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales de





TRD.100.35.19

Carácter Oficial, Privado o sin Ánimo de lucro, con el fin de Desarrollar los Programas, Planes y Proyectos que demanden el Progreso del Municipio Local, acorde con el Plan Estratégico de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Municipio de Saravena "CON FIRMEZA, PROSPERIDAD Y SEGURIDAD... SARAVENA INCLUYENTE 2016-2019"

PARÁGRAFO: El alcalde deberá solicitar autorización expresa al concejo municipal para contratar en los siguientes casos:

- Contratos de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes e inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
- Concesiones
- Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: el Alcalde Municipal deberá presentar un informe detallado de manera verbal y/o escrito sobre las facultades otorgadas con el presente acuerdo, durante los diez (10) primeros días del periodo ordinario de sesiones previo al vencimiento de esta facultad

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Saravena, Arauca; a los cuatro (04) días del mes de junio de 2019.


YECID LOZANO FERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Nombre: Judith Mora
Cargo: Jefe oficina asesora jurídica

Proyectó
y Revisó





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
Nit. 800102799-6



TRD 100.35.

Saravena, 7 de Mayo de 2019

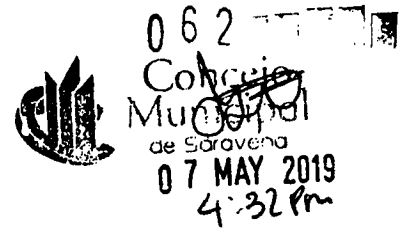
100.19. 2115 (Para contestar cite este código)

Doctor:

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ URREGO

Presidente

Honorable concejal municipal



Ref. Informe de facultades acuerdo 034 de 2018

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Saravena, es mi deber velar por el bienestar de mis conciudadanos en atención al programa de gobierno "...**Saravena Incluyente**" y teniendo en cuenta el principio de colaboración armónica entre instituciones.

En atención al proyecto de acuerdo No. 05 radicado ante el Honorable Concejo Municipal el 26 de abril de 2019 cuyo objeto es "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERENA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO**" me permito informar que mediante las facultades otorgadas hasta el 20 de marzo de 2019 mediante acuerdo municipal 034, aprobado y sancionado el 4 de enero de 2019, tiempo durante el cual la administración municipal no celebó convenio alguno con entidades del orden Municipal, Departamental y Nacional, informe que se allega de las facultades otorgadas para la celebración de convenios interadministrativos el pasado 4 de enero de 2019.

A la fecha se hace necesaria la aprobación del mismo a fin de adelantar nuevos proyectos que se encuentran a espera de viabilidad una vez se concedan las facultades requerida ante el honorable concejo municipal

Sin otro particular agradezco su atención.

Con sentimientos de gratitud y aprecio


YECID LOZANO FERNÁNDEZ
Alcalde municipal

Nombre: Judith Mora
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso



Calle 27 N° 15-50 Barrio Centro - Teléfono: 0978-892056 Fax: 0978-892055
despacho@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co
www.saravena-arauca.gov.co /AlcaldiaSaravena @Alcsaravena





TRD.100.35.19

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO N° 12
(4 DE JUNIO DE 2019)**

Señores
HONORABLES CONCEJALES
MUNICIPIO DE SARAVERENA

Respetados Concejales,

Como Alcalde encargado del Municipio de Saravena, presento Exposición de Motivos para la presentación del Proyecto de Acuerdo denominado:

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERENA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2, señala como fines esenciales del Estado:

“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que dada la circunstancia se requiere la continuidad de algunas políticas y proyectos especialmente aquellos de orden nacional y a los cuales se le gestionaron y asignaron recursos y para efectos de no causar traumatismos en la prestación de los servicios que realiza el municipio.

La administración municipal de Saravena en cumplimiento al Proyecto de Gobierno “CON FIRMEZA, PROSPERIDAD Y SEGURIDAD...”



TRD.100.35.19

INCLUYENTE 2016-2019" en procura de este postulado constitucional, pretende desarrollar programas sociales que satisfagan las necesidades de los conciudadanos y de esta manera contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, el progreso y desarrollo comunitario.

Durante el desarrollo del plan de gobierno existe un compromiso social con los habitantes de nuestro municipio, como representante de la entidad se adelantan diferentes gestiones en proyectos que promueven el desarrollo social de nuestra región, por esta razón es importante lograr la aprobación en el menor tiempo de las facultades requerida en el presente acuerdo, en la presente vigencia muestra administración propende a dar cumplimiento a la Ley 996 de 2005 siendo esta anualidad próxima a incurrir en época electoral, lo cual impide, limita y retrasa las gestiones adelantadas ante las diferentes entidades del orden nacional y departamental.

En relación con las necesidades de nuestro municipio y el apoyo entre instituciones se requiere del trabajo en equipo para promover, gestionar y viabilizar los diferentes proyectos ante el ente estatal para lo cual se requiere la aprobación de las facultades requeridas en el presente proyecto de acuerdo.

La administración requiere estas facultades a fin de viabilizar los diferentes convenios ante:

- MINISTERIO DEL INTERIOR DE COLOMBIA: centro de integración ciudadana , centro administrativo municipal , circuito cerrado de seguridad cámaras,
- GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL ARAUCA: mejoramiento de escuelas, gas domiciliario.

De igual manera se adelantan gestiones ante las diferentes entidades estatales con el fin de contribuir con el desarrollo de nuestro municipio.

Con respeto,


YECID LOZANO FERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Nombre: Judith Mora
Cargo: Jefe oficina asesora jurídica

Proyectó
y Revisó

